

DR 06 66

Carrera, Derecho. Asignatura, Derecho Político. Título, La Segunda República y la Constitución de 1931.

Autor, Antonio Torres del Moral. Fecha de la grabación, 26 de noviembre de 1981. Fecha de la emisión, 7 de diciembre de 1981.

Es tanto tan apasionado, tan interesado, lo que se cuenta y se escribe aún hoy sobre la Segunda República, que la primera recomendación a quien estudie este periodo es mantener la cabeza despejada de posibles estímulos afectivos o ideológicos. El cambio político de 1931 había comenzado a operarse en realidad en 1917, fecha en la que, pese a no triunfar la revolución, se debilitó el dominio de la oligarquía tradicional, sin que la dictadura consiguiera atajar el proceso. De otro lado, la crisis económica mundial comenzó a hacerse notar en nuestro país, y ciertos sectores de la burguesía procuran organizarse con vistas al futuro, viéndolo más asegurado en un régimen liberal y una forma republicana de gobierno, pues resultaba inverosímil que una nueva salida autoritaria solucionara gran cosa, a la vista de lo poco que había arreglado la primera, la dictadura.

Estamos pues ante una acción convergente de las capas liberales y progresistas de la burguesía urbana e industrial, con las fuerzas políticas y sindicales obreras. Los representantes de ambos sectores acertaron a pactar en San Sebastián, pacto que condicionó el futuro republicano en doble medida. De una parte, ayudó a provocar el cambio político.

De otra parte, las diferencias sociales, culturales e ideológicas de los pactantes motivaron un gobierno provisional contemporalizador y un primer bienio constitucional reformista en el que se elaboró la propia ruina de la República. Tal como se encontraba la situación en 1931, no es de extrañar que las elecciones municipales convocadas por el gobierno Aznar para el 12 de abril, que suponía una conjuntura jurídico-política aparentemente secundaria, adquiriera un carácter plebiscitario de un sí o un no a la institución monárquica y a su titular. Y aunque el cómputo de concejales electos fue muy favorable a las candidaturas monárquicas, los líderes republicanos supieron hacer valer, sin resistencia por parte del gobierno, su victoria en las grandes capitales, que fue absoluta en Madrid, y la poca fiabilidad de la victoria rural monárquica por la supuesta incidencia del caciquismo.

Una vez proclamada la República, se convocan elecciones a cortes constituyentes para el 28 de junio y la investidura de las nuevas cortes se fija para el 14 de julio en conmemoración de la toma de la Bastilla, inicio de la Revolución Francesa. Los resultados electorales a las constituyentes fueron bastante favorables a los partidos republicanos y dentro de ellos, a la izquierda. La derecha monárquica, desorganizada y desorientada, vio notablemente disminuida su presencia en las cortes, pero seguía controlando los resortes de poder económico, así como buena parte del poder institucional, administración, ejército, justicia.

El texto constitucional confeccionado muestra un lenguaje culto y preciso, es sistemático, de muy correcto estilo jurídico y de purada técnica legislativa. No en vano, habían tomado asiento en las constituyentes, los representantes más calificados de la ciencia y de la cultura españolas. En cuanto a los principios constitucionales básicos, podemos cifrarlos en cinco.

Democracia, liberalismo político, regionalismo, laicismo y economía mixta. El principio democrático se refleja en la titularidad popular de la soberanía y en la admisión de ciertas formas de democracia directa. El liberalismo político se plasma, de un lado, en la declaración de derechos, en la que es destacable el derecho de sufragio universal masculino y femenino, declaración de derechos de la que el Tribunal de Garantías Constitucionales constituía la cima de su defensa, mediante el recurso de amparo.

Y de otro lado, el liberalismo político se muestra en la división de poderes, o por mejor decir, en la distribución orgánica del poder político, que estableció un sistema parlamentario atenuado, acorde con el constitucionalismo europeo de entreguerras. El principio regionalista se cifró en una fórmula intermedia entre el Estado unitario y el federal, denominándose Estado integral. El laicismo se concretó en la aconfesionalidad del Estado, la libertad de conciencias y de cultos, el sometimiento de las órdenes religiosas a una ley especial de asociaciones, la posible disolución de algunas de ellas, la prohibición del ejercicio de enseñanza a las mismas, la extinción del presupuesto del clero y la secularización de los cementerios.

En fin, la Constitución optaba por un régimen de economía mixta, no socialista. Pero lo poco usual de los métodos keynesianos en 1931, aunque muy pronto se les adoptaría con frecuencia, hizo que el capitalismo español acusara a dicho régimen económico de comunista. En realidad, ni un solo programa económico republicano del primer bienio era incompatible con el capitalismo más ortodoso, pero los capitalistas españoles se alarmaban más, o así lo aparentaban, por lo que temían que por ver efectivamente mermado su poder económico real.

La Constitución de 1931 vuelve al modelo unicameral de 1812 y también toma de la Constitución catitana la muy interesante institución de la diputación permanente de las Cortes, que aseguraba la continuidad del poder parlamentario cuando las Cortes estuvieran cerradas o disueltas. Por su parte, no fue del todo feliz el acabado de la magistratura del presidente de la República, que quedó en una figura híbrida, con bastantes atribuciones formales, pero sometidas a un estrecho régimen cautelar. El Gobierno estaba sometido a la doble confianza del presidente de la República y de las Cortes, pero en cambio apenas tenía acciones de reciprocidad al control parlamentario.

Esto lo hacía excesivamente dependiente de la Cámara, a la que entregó prácticamente la dirección política, sin asumir una mínima dirección de los debates. De todos modos, la inestabilidad gubernamental de la II República no se debió a esta debilidad ante el Parlamento, sino al muy inestable sistema de partidos. ¿Cuál puede ser hoy la valoración y el significado de la Constitución del 31? La República advino en no muy buenas circunstancias, en plena crisis económica internacional y con problemas heredados de épocas anteriores.

Una estructura económica desfasada, con una industria que había perdido su mejor oportunidad de modernizarse y de hacerse internacionalmente competitiva, con una agricultura que empleaba a más del 45% de la población activa y con un analfabetismo que casi llegaba al 40%. También heredó los problemas regionales y se encontró, por otra parte, con problemas nuevos o agravados por el cambio de régimen. Tal ocurrió con la cuestión religiosa, con el pánico financiero, con el orden público, etc.

Eran necesarias, por lo tanto, profundas reformas económicas, sociales y políticas. Pero, por lo pronto, el Gobierno Provisional, tomando muy en serio su provisionalidad, apenas acometió reforma alguna, salvo la del Ejército y la incipiente legislación social agraria de Largo Caballero. Así pues, las Cortes Constituyentes se encontraron con una excesiva y agotadora tarea, por lo que apenas pudieron hacer otra cosa, y no era poco precisamente, que habilitar por medio de la Constitución el proceso reformista y definir sus líneas directrices.

Líneas que eran de gran contenido social y democrático, pero no socialista. Sin embargo, ni el pueblo se conformaba con tan poco, ni los estratos dominantes estaban dispuestos a tolerar tanto. Y como la clase política se dedicaba más a discutir que a actuar, el pueblo comenzó a alejarse del sistema político del que había esperado tanto.

Por su lado, los partidos políticos adolecían de cierta elemental organización y de escasa depuración de sus programas. Salvo el PSOE y, más adelante, la CEDA, los partidos eran simples conjuntos de notables, sin mayor consistencia, y constituían un multipartidismo atomizado y poco estable que se fraccionaba por muchos problemas políticos, principalmente por la respectiva actitud respecto de la legitimidad del régimen republicano, por la cuestión religiosa, por el problema regional y, naturalmente, por cuestiones sociales y económicas. Ello explica que hubiera 17 crisis en cinco años.

De otro lado, el juego del sistema parlamentario quebró con demasiada frecuencia, pues algunas fuerzas políticas aceptaban el parlamentarismo en el triunfo y lo rechazaban en la derrota. Esa táctica la inició la derecha, pero la izquierda la utilizó después igualmente. Todo ello llevó a la ineficacia del sistema y a ofrecer absurdamente razones a los enemigos del parlamento, de las libertades y de la democracia.

El caso es que la vida de la Constitución fue muy azarosa desde antes incluso de su aprobación, pues ya la derecha la amenazaba de reforma y fue aprobada con un apéndice, la Ley para la Defensa de la República, que la vaciaba parcialmente de contenido. De nuevo se alteró la pacífica vigencia de la Constitución con motivo de la Revolución de Octubre y, por último, con el comienzo de la Guerra Civil, a partir de la cual pierde toda su virtualidad, no recuperándola ya, puesto que los vencedores de la guerra fueron precisamente los sublevados contra la legitimidad constitucional de 1931.